

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

### ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2024, acordó la creación del Consejo Provincial de las Mujeres de la Diputación de Huelva, aprobándose, inicialmente, su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Posteriormente, sometido a información pública el Expediente de aprobación inicial del **Reglamento del Consejo Provincial de las Mujeres de la Diputación de Huelva** por un plazo de 30 días, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 52, de 14 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que conste la presentación de alegaciones, reclamaciones o sugerencias al mismo, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo del Pleno de fecha 11 de febrero de 2022 y, de conformidad con lo que el mismo establecía, se aprueba definitivamente el citado Reglamento del Consejo de Alcaldías de la provincia de Huelva, cuyo contenido íntegro se publica a continuación para general conocimiento:

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	1/23



## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LAS MUJERES DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA**

La Constitución Española, en su artículo 14, contempla como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico la igualdad ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación por razón de sexo, y encomienda a los poderes públicos, en el artículo 9.2, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros. Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 14 como criterio general de actuación de los Poderes Públicos: "El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas", creando a través de su artículo 78 el Consejo de Participación de la Mujer, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin esencial de servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexo.

A nivel autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 10.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad de la mujer y del hombre andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural política o social.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	2/23



Para el cumplimiento de este objetivo, la Ley 9/2018 de 8 de octubre de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, su artículo 4.9 establece como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía “El impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.”

Para ello, a través de su artículo 62 se crea el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, como órgano de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía. No obstante, a nivel provincial y con objeto de promover un órgano de diálogo más próximo a la ciudadanía, desde la Diputación de Huelva se propone la creación del Consejo Provincial de las Mujeres de la Diputación de Huelva como órgano de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Provincia de Huelva. La creación de este Consejo Provincial se justifica en la necesidad de generar un espacio de diálogo y participación entre las mujeres y los poderes públicos para el fin último de construir una sociedad democrática, justa, equitativa y libre, la cual exige la presencia de las mujeres en todos los sectores sociales.

## CAPÍTULO I. Objeto, naturaleza y objetivos

### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las funciones, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Provincial de las Mujeres de la Diputación de Huelva, en adelante el Consejo.

### Artículo 2. Naturaleza jurídica, ámbito de actuación y finalidad.

1. El Consejo es un órgano colegiado de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Diputación de Huelva.

Se constituye como Consejo Sectorial de carácter consultivo e informativo y no vinculante, con la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en todos los ámbitos

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	3/23



de la vida privada y pública de la provincia de Huelva, a través del cual se canaliza la participación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de las entidades asociativas con domicilio social en la provincia de Huelva, cuyo fin sea la consecución de la Igualdad de Género.

2. El Consejo se adscribe orgánica y funcionalmente al Área competente en materia de Igualdad de la Diputación de Huelva, constituyendo su ámbito de actuación la provincia de Huelva, sin perjuicio que puedan formarse grupos de trabajo cuyo ámbito de actuación sea uno o varios términos municipales.

3. A los efectos de este Reglamento, se entenderá por organizaciones de mujeres las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones de mujeres que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía, tengan su domicilio social en la provincia de Huelva o Huelva Capital, y ámbito de actuación en la provincia de Huelva.

4. El Consejo Provincial tendrá como finalidad informar y recoger propuestas para hacer efectivo el principio de igualdad, en todos los ámbitos de la vida privada y pública, ofreciendo un cauce de libre adhesión para la participación de las mujeres, a través de asociaciones y federaciones, para incidir e impulsar el desarrollo de las políticas públicas de la provincia de Huelva, siendo un órgano interlocutor válido con los poderes públicos en materia de igualdad de género.

### Artículo 3. Autonomía.

El Consejo actuará con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el presente reglamento. Artículo 4. Régimen jurídico. El Consejo se regirá por el presente reglamento de organización y funcionamiento, y en todo lo no previsto expresamente, se observará lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Diputación de Huelva en lo que resulte aplicable, la normativa estatal y autonómica reguladora del régimen local, así como demás normativa de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	4/23



### Artículo 5. Sede.

El Consejo tendrá su sede donde esté la sede oficial de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, y, actualmente, a efectos de notificaciones la siguiente dirección: Diputación de Huelva, Avenida Martín Alonso Pinzón, 9 , 21003 Huelva.

### Artículo 6. Objetivos.

Son objetivos del Consejo los que a continuación se enumeran:

a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas públicas de igualdad de género que se desarrollen en la Diputación de Huelva, haciendo hincapié en las mujeres que sufren múltiple discriminación o especial vulnerabilidad.

b) Promover el conocimiento real y las reivindicaciones de las mujeres en el ámbito de nuestra provincia.

c) Visibilizar el trabajo de las organizaciones de mujeres como medio esencial para promocionar la participación social desde una perspectiva de género en el ámbito local, consolidando el asociacionismo entre las mujeres y su coordinación.

d) Fomentar la colaboración entre las organizaciones de mujeres del ámbito provincial y fortalecer la presencia de las asociaciones de mujeres en otros ámbitos de participación y representación social.

e) Realizar propuestas, iniciativas o sugerencias, para hacer efectivo el principio de igualdad en todos los ámbitos, así como emitir informes previos con perspectivas de género respecto a los reglamentos y planes que elabore la administración provincial, que aun no siendo específicos en materia de igualdad, afecten a cuestiones fundamentales para eliminar las desigualdades de género.

f) Difundir los valores de igualdad entre mujeres y hombres.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	5/23



g) Promover la autonomía y el empoderamiento de las mujeres y su participación en todos los ámbitos de la vida política, cultural, económica y social, para la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.

h) Mejorar la situación de las mujeres del medio rural, su liderazgo y acceso a los ámbitos de decisión e influencia.

i) Apoyar la iniciativa empresarial y el empleo de las mujeres, así como a las asociaciones que promueven la igualdad. Por tanto, con la creación del Consejo Provincial de Igualdad se persigue ofrecer a las asociaciones de mujeres de la provincia un cauce de participación en las políticas de igualdad de la Diputación Provincial de Huelva.

j) Recoger y canalizar, a través de las asociaciones representadas en el Consejo, iniciativas y sugerencias que, con relación a sus fines, les sean planteadas por personas o colectivos no representados en el Consejo.

k) Velar por la aplicación de la perspectiva de género en todas las fases de las Políticas Públicas (diagnóstico, planificación, ejecución seguimiento y evaluación).

#### Artículo 7. Funciones.

Corresponderán al Consejo las siguientes funciones:

a) Representar ante la Diputación Provincial los intereses de las Organizaciones de mujeres en la provincia de Huelva en las políticas de aplicación de la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

b) Servir de cauce de participación activa de las Organizaciones de mujeres de Huelva en las políticas de igualdad de género.

c) Cooperar con otros órganos análogos de ámbito nacional, autonómico o local, con vistas a coordinar y mejorar todas aquellas actuaciones que redunden en beneficio de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la provincia de Huelva.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	6/23



d) Difundir el valor de la igualdad en la sociedad onubense, defender los derechos e intereses de las mujeres, así como fortalecer el movimiento asociativo y la coordinación entre las organizaciones de mujeres para la consecución de sus objetivos comunes.

e) Colaborar con los diferentes colectivos y organizaciones relacionados con la igualdad de oportunidades dentro y fuera de la provincia de Huelva, así como fomentar la interrelación con los órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y potenciar la Provincia.

f) Velar por el incremento de la participación de las mujeres en los órganos de gobierno y en los procesos de toma de decisión, tanto en el ámbito público como privado.

g) Cualquier otra que le sea atribuida por el Área competente en materia de igualdad de la Diputación de Huelva.

## CAPÍTULO II Organización y competencias

### Artículo 8. Composición.

1. El Consejo provincial estará integrado por una Presidencia, dos Vicepresidencias, la Comisión Ejecutiva, la Asamblea General, la Comisión de Expertas, así como una Secretaría, y los Grupos de trabajo que se constituyan.

### Artículo 9. De la Presidencia.

1. La Presidencia será ejercida por la persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva o persona en quien delegue.

2. Serán funciones de la presidencia:

a) Dirigir y ostentar la representación del Consejo.

b) Convocar, presidir y moderar las sesiones de la Comisión Ejecutiva y de la Asamblea, así como convocar a la Comisión de expertas.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	7/23



c) Fijar el orden del día de las reuniones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las vocalías, formuladas con la suficiente antelación.

d) Dirimir con su voto las votaciones, en caso de empate.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.

f) Cualquier otra función que por razón del cargo le sea atribuida por la Asamblea General, aplicando las normas contenidas en este Reglamento, o en su caso, las normas que sobre el funcionamiento de órganos colegiados establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 10. De las Vicepresidencias.

1. La Vicepresidencia primera estará ocupada por la/el Diputada/o del área de Igualdad de la Diputación de Huelva. El Presidente podrá, asimismo, nombrar un/a Vicepresidente Segundo de entre los representantes de las asociaciones miembros del Consejo con voz y voto.

2. Corresponde a las Vicepresidencias:

a) Colaborar estrechamente con la Presidencia para el cumplimiento de sus funciones.

b) Las funciones ejecutivas y de coordinación o de cualquier otro tipo que por razón del cargo le sea atribuida por la Asamblea General.

c) Sustituir, por su orden, a la persona que ejerza la presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo las funciones que a ésta le están atribuidas.

d) Cuantas otras funciones les sean delegadas por la Presidencia.

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, ocupará la vicepresidencia primera la persona que ejerza la vicepresidencia segunda.

3. Las funciones de las vicepresidencias no serán delegables.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	8/23



### Artículo 11. De la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión ejecutiva estará integrada por la presidencia, la o las vicepresidencias, y siete vocalías en representación de las Organizaciones y Asociaciones de mujeres. El mandato de las vocalías en la Comisión ejecutiva coincidirá con el que les corresponda en la Asamblea General.

2. De las siete vocalías, seis vocalías lo son en representación de las Organizaciones y Asociaciones de mujeres de municipios inferiores a 20.000 habitantes y serán elegidas teniendo en cuenta lo siguiente: una representación por cada una de las comarcas de la provincia de Huelva (Sierra, Andévalo, Condado, Campiña, Área metropolitana, y Costa). La representación restante será elegida entre las representantes de las Asociaciones ubicadas en municipios de más de 20.000 habitantes.

A tales efectos la elección de las mismas se realizará en la sesión constitutiva de la Asamblea General, en la cual, para la elección de las primeras catorce vocalías, se pedirán candidaturas, que serán votadas para cada zona por las Organizaciones de mujeres cuya sede social radique en los términos municipales de cada una de las citadas comarcas.

Para la elección de la vocalía restante se pedirán candidaturas por cada uno de los municipios mayores de 20.000 habitantes, que serán votadas por las Organización de mujeres cuya sede social radique en los términos municipales de estos municipios, sabiendo que no podrá resultar designada más de una vocalía por municipio de esta categoría de más de 20.000 habitantes.

Las vocalías en representación de las organizaciones y asociaciones de mujeres serán ejercidas por aquellas personas elegidas como representantes por las propias organizaciones, siempre que éstas reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, y que sus fines estatutarios se enmarquen en la defensa de la igualdad y la lucha contra la discriminación de las mujeres.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	9/23



b) Tener un ámbito de actuación provincial según sus estatutos y una existencia de, al menos, dos años. En los supuestos de Federaciones de Asociaciones, bastará con que al menos la mitad de las asociaciones federadas tengan una antigüedad de, al menos, dos años, aunque la Federación como tal tenga una antigüedad menor.

3. Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

a) La asistencia a la Presidencia y Vicepresidencia en el ejercicio de sus funciones.

b) Conocer todas aquellas materias que le someta la Presidencia del Consejo y estén relacionadas con las distintas áreas de actuación del citado órgano como:

- Impulsar y coordinar todas las actividades del Consejo provincial y asumir la dirección del mismo para el cumplimiento de sus fines.
- Elaborar y presentar ante la Asamblea General el Plan de Actuación Anual, así como la memoria de ejecución del mismo.
- Establecer cauces de comunicación y difusión de la información que reciba de los poderes públicos y de las entidades asociativas pertenecientes al Consejo.
- Estudio e informe sobre aquellos asuntos que le propongan sus integrantes.
- Las representantes informarán en la Comisión Ejecutiva sobre las propuestas e iniciativas que las asociaciones de la comarca que representan elaboren.
- Adoptar las medidas necesarias dirigidas a asegurar el cumplimiento de los fines del Consejo Provincial.
- Aprobar la propuesta de creación de Grupos de Trabajo, distribución de tareas o funciones entre los mismos y, en su caso, asesorías, que se incorporarán en los mismos.
- Acordar la adhesión de nuevas Asociaciones.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	10/23



## Artículo 12. De la Asamblea General.

1. La Asamblea General está integrada por una representante de cada una de las entidades asociativas de la provincia que hayan solicitado en tiempo y forma la pertenencia a este Consejo provincial conforme al artículo 17 de los presentes Estatutos y que tengan como fin el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro, así como la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, siendo necesario figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones.

También forman parte de la Asamblea General los integrantes de la Comisión Ejecutiva y la Secretaría de dicha Comisión Ejecutiva, un/a representante de cada grupo político con representación en la Diputación Provincial de Huelva, así como la Comisión de Expertas.

2. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

- Elegir las representantes comarcales que conforman la Comisión Ejecutiva.
- Proponer la aprobación y modificación de los del Consejo.
- Aprobar, si procede, el Plan de Actuación Anual, elaborado por la Comisión Ejecutiva.
- Aprobar, si procede, la Memoria Anual que elabore la Comisión Ejecutiva.
- Recibir y estudiar los informes o propuestas elaboradas por la Comisión Ejecutiva o por los grupos de trabajo, en relación a la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Recibir y estudiar los informes emitidos por la Comisión de Expertas sobre las Políticas y Planes de Igualdad Municipales.
- Ser informada de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva en temas de interés para el Consejo.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	11/23



h. Recibir y aportar informaciones sobre las actuaciones en la provincia en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

i. Proponer actuaciones a llevar a cabo en la provincia en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

j. Informar sobre la situación, demandas y necesidades de los distintos municipios de la provincia en materia de igualdad.

### Artículo 13. De la Secretaría.

1. El cargo de Secretaría de los órganos del Consejo recaerá sobre la persona titular de la Secretaría General de la Corporación, sin perjuicio de que a propuesta de la misma, pueda ser encomendada a un funcionario o funcionaria de la Corporación carente de habilitación estatal y que actuará como delegada de ésta, quien participará en las reuniones con voz pero sin voto.

2. Su nombramiento se realizará por un período de cuatro años, prorrogables por periodos de igual duración y sin limitación alguna.

3. La Secretaría ejerce la dirección administrativa del Consejo, vela y asesora para que sus sesiones, informes y propuestas se adecúen a los principios de economía, eficacia y legalidad. Asiste con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo y a las de los grupos de trabajo, cuando así sea requerida por la Presidencia. Igualmente le corresponde:

a. Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la persona titular de la presidencia, así como las citaciones de sus integrantes.

b. Preparar el despacho de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones.

c. Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano colegiado o remitan sus integrantes.

d. Organizar y gestionar, en su caso, el registro del órgano.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	12/23



e. Elaborar, autorizar las actas y expedir certificados de las actuaciones y acuerdos.

f. Cuantas otras le reconozcan, las normas que se apruebe en desarrollo de este Reglamento y aquellas que le sean inherentes.

#### Artículo 14. De las Vocalías.

Corresponde a las vocalías tanto de la Comisión Ejecutiva como de la Asamblea General:

a. Participar en los debates y efectuar propuestas relacionadas con los fines y funciones del Consejo.

b. Participar en los grupos de trabajo que se constituyan.

c. Ejercer el derecho de voto, pudiendo hacer constar en el acta su abstención o voto particular.

d. Acceder a la información necesaria para poder cumplir sus funciones. A tal efecto, deberán formular por escrito la petición correspondiente dirigida a la secretaria del Consejo.

e. Formular ruegos y preguntas.

f. Cuantas otras funciones sean intrínsecas a la condición de vocal.

#### Artículo 15. De los Grupos de Trabajo.

1. La Presidencia, a propuesta de la mayoría de la Comisión ejecutiva y previa aprobación por la mayoría de la Asamblea General, creará grupos de trabajo al objeto de lograr una mayor eficacia y efectividad en el funcionamiento del Consejo.

En caso de urgencia, la creación de dichos Grupos de trabajo podrá ser efectuada por la Presidencia a propuesta de la mayoría de la Comisión ejecutiva, sin la previa aprobación de la Asamblea General, a la cual se le dará cuenta de las circunstancias acreditativas de dicha urgencia. Dichos grupos de trabajo se crearán para materias o temas específicos o bien para tratar la problemática general en un determinado

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General

Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	13/23



municipio, en cuyo caso se invitará a formar parte del mismo a el/la Alcalde/sa o persona en quien delegue y a las entidades asociativas cuyo fin social sea la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, si las hubiere, de dicho municipio.

2. La Comisión Ejecutiva decidirá, al constituir los grupos de trabajo, el objeto, finalidad y composición de cada uno de ellos, que en todo caso estarán integrados por un máximo de cinco Vocales, una Presidencia y una Vicepresidencia.

3. Los Grupos de Trabajo elaborarán informes o propuestas que para su aprobación deberán ser sometidas a la Comisión Ejecutiva en los que podrán reflejarse las opiniones discrepantes de sus integrantes. Asimismo, podrán convocar a expertas en las materias que traten con la finalidad de recabar su opinión y asesoramiento. Los informes, estudios o propuestas que se elaboren en el seno de los grupos de trabajo, deberán ser dados a conocer al Consejo Provincial reunido en Asamblea.

#### Artículo 16. Comisión de expertas.

Podrán formar parte como asesoras integrantes de la Comisión de expertas, preferentemente, hasta un máximo de cuatro personas de reconocido prestigio, experiencia o profesionalidad y/o con reconocida trayectoria en el movimiento asociativo de mujeres que asesorarán e informarán en los temas específicos vinculados a la situación de las mujeres de la provincia de Huelva. En este sentido podrán elaborar informes sobre el impacto de las políticas de igualdad de género en la provincia de Huelva y sobre la implantación e implementación de los Planes de Igualdad Municipales, elevando las correspondientes propuestas y recomendaciones a la Asamblea General.

En la Asamblea General actuarán con voz y sin voto de acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Consejo. Su nombramiento se realizará por la persona que ostenta la Presidencia del Consejo a propuesta de la mayoría de la Comisión Ejecutiva por un período de dos años, prorrogables por periodos de igual duración y sin limitación alguna.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	14/23



### CAPÍTULO III Régimen de Funcionamiento

#### Artículo 17. Incorporación al Consejo y cese.

1. Pueden ser integrantes de pleno derecho del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres.

a) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de mujeres que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, y que sus fines estatutarios se enmarquen en la defensa de la igualdad y la lucha contra la discriminación de las mujeres y cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Provincia de Huelva según sus estatutos.

b) Las secciones de mujeres o áreas de igualdad de carácter social legalmente constituidas, a excepción de partidos políticos, con autonomía funcional estatutariamente reconocida.

2. El procedimiento de elección de las vocalías correspondientes a las organizaciones y asociaciones de mujeres, será convocado al efecto por la Presidencia del Consejo, dirigido a las organizaciones y asociaciones de mujeres que cumplan los requisitos establecidos en este artículo, las cuales podrán presentar las correspondientes candidaturas.

3. El proceso de elección se regirá por las bases establecidas en dicha convocatoria, que contendrán, como mínimo, el procedimiento para solicitar la participación en el mismo como electoras y elegibles, el procedimiento para la emisión del voto por aquellas organizaciones y asociaciones admitidas, y la publicación de la relación de las organizaciones y asociaciones elegidas para cubrir las vocalías correspondientes a las organizaciones y asociaciones de mujeres.

4. La duración del mandato de quienes ejerzan las vocalías tanto de la Comisión Ejecutiva como de la Asamblea General, en representación de las organizaciones y asociaciones de mujeres, será de cuatro años a cuya finalización se celebrará un nuevo procedimiento de elección. La duración del mandato de las personas integrantes del Consejo cuya procedencia sea de un cargo electo, irá vinculada a la duración en dicho

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	15/23



cargo y al destino concreto en el mismo, cesando en sus responsabilidades de cara al Consejo, al mismo tiempo que lo hagan respecto de sus responsabilidades políticas.

5. Los nombres de las personas designadas por las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones para formar parte del Consejo Provincial de Igualdad en representación de cada una de las entidades asociativas, serán comunicados por éstas al Área de Igualdad y Bienestar Social, a través del Registro General de La Diputación, aportando junto con la solicitud de adhesión los siguientes datos:

- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación.
- Fotocopia del número de Inscripción en el Registro General de Asociaciones.
- Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.
- Domicilio social.
- Certificado de la secretaría de la entidad asociativa en el que conste la celebración de la Asamblea en la que se acuerda la pertenencia al Consejo y designación de su representante.

6. Una vez puesto en marcha el Consejo Provincial, la incorporación de nuevas entidades asociativas para formar parte del Consejo Provincial será durante el mes de Enero de cada año.

7. Las futuras entidades integrantes de nuevo ingreso podrán asistir con voz pero sin voto hasta su incorporación en la forma prevista en el párrafo anterior.

#### Artículo 18. Cese en el Consejo.

1. Las integrantes del Consejo Provincial, cesarán por alguna de las causas siguientes:

- a) Renuncia.
- b) Expiración del mandato.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	16/23



- c) Por fallecimiento.
- d) Por incapacidad o inhabilitación judicial.
- e) Condena por delito doloso declarado por sentencia firme.
- f) Por dejar de concurrir los requisitos exigidos en estos Estatutos para poder formar parte del Consejo.
- g) Revocación de la designación por la organización o entidad a la que representa.
- h) Cualesquiera otras que se establezcan legalmente.

2. Toda vacante en el cargo, que no sea por expiración del mandato, será cubierta por las organizaciones o entidades que designaron a la anterior titular por el mismo procedimiento. El mandato de la persona nombrada expirará al mismo tiempo que el resto de las personas integrantes del Consejo.

3. En todos los casos el cese deberá ser comunicado por escrito de la entidad afectada, dirigido a la Presidencia y Secretaría del Consejo, conteniendo a su vez el nombre de la persona que representa a la misma.

4. La renovación de la Corporación Provincial, comportará la del cargo de la Presidencia y Vicepresidencias del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres.

#### Artículo 19. Consejo.

1. El Consejo podrá celebrar reuniones, constituido en Asamblea General, en Comisión ejecutiva y en los Grupos de trabajo que se creen, así como en las Comisiones de expertas que se convoquen.

2. Dichas reuniones se regirán por sus propias normas de organización y funcionamiento y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la legislación específica de régimen local.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	17/23



En todo lo no previsto por los presentes Estatutos, el Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres se regirá para su funcionamiento conforme a lo dispuesto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.

#### Artículo 20. Asamblea General.

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, una vez cada seis meses, y en sesión extraordinaria, a iniciativa de la Presidencia, o de un tercio, al menos, de las vocalías.

2. Las convocatorias ordinarias de la Asamblea General se efectuarán con la debida antelación y, al menos, quince días hábiles antes de la fecha de la reunión. Para las extraordinarias podrá reducirse este plazo, que en ningún caso será inferior a ocho días hábiles antes de la fecha de reunión.

3. Las convocatorias deberán indicar día, hora y lugar, así como orden del día, e incluir, en su caso, la documentación adecuada para su estudio previo.

4. Para la válida constitución de la Asamblea General en primera convocatoria, se requerirá la presencia de quienes ejerzan la Presidencia o la Vicepresidencia Primera y la Secretaría, o, en su caso, de quienes las sustituyan, y la de un tercio, al menos, de sus integrantes. En segunda convocatoria dicha Asamblea se celebrará a la misma hora, dos días después, y se recayera en día inhábil se realizaría al siguiente hábil, con la asistencia de al menos el diez por ciento de sus integrantes.

5. Los acuerdos de La Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de quienes asistan y, en caso de empate, el voto de la Presidencia tendrá carácter dirimente.

6. La Presidencia del Consejo convocará, con la finalidad de prestar asesoramiento, la presencia y participación en las sesiones de la Comisión de expertas en razón de su experiencia y conocimiento en las cuestiones a tratar.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	18/23



### Artículo 21. La Comisión Ejecutiva.

1. Se reunirá con carácter ordinario una vez cada cuatro meses y con carácter extraordinario tantas veces como sea necesario, previa propuesta de dos tercios de sus integrantes, o bien a iniciativa de la Presidencia.

2. Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva se requerirá la presencia de la Presidencia o de la Vicepresidencia Primera, de la Secretaría, y de la mayoría de las vocalías.

3. Las convocatorias se efectuarán conforme a lo estipulado para la Asamblea General.

### Artículo 22. Los Grupos de Trabajo.

1. Los que se creen se reunirán con carácter ordinario con una periodicidad semestral y extraordinariamente, previa propuesta de dos tercios de sus integrantes o bien a iniciativa de la Presidencia del Consejo.

2. Los Grupos de Trabajo, que en su caso se constituyan, se regirán conforme a lo dispuesto en los Estatutos del Consejo y por los acuerdos de creación de los mismas.

### Artículo 23. La Comisión de Expertas.

Se reunirán a petición de la Presidencia del Consejo, y en todo caso con motivo de la celebración de las Asambleas Generales anuales, formando parte de las mismas, con derecho a voz y sin derecho a voto.

### Artículo 24. Colaboración y Cooperación.

En ejecución de los presentes Estatutos se podrán adoptar las medidas necesarias con la finalidad de garantizar la colaboración y cooperación con otros órganos de participación de organizaciones de mujeres de la Provincia.

Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	19/23



### Artículo 25. Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en estos Estatutos y, en particular, en lo que respecta al funcionamiento de los órganos colegiados, serán de aplicación con carácter supletorio las normas contenidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y en la legislación de régimen local.

## CAPÍTULO IV Del régimen económico y del personal

### Artículo 26. Recursos

1. El Consejo contará para su normal funcionamiento, con el personal y los medios que el Servicio de Igualdad determine necesarios para asegurar un correcto desarrollo de sus funciones, y con los recursos económicos que al efecto se consignent en el Presupuesto de la Diputación Provincial

2. La dotación de este personal corresponderá a la Diputación Provincial de Huelva, en cuya estructura orgánica se encuentra integrado, sin perjuicio de su dependencia funcional del propio Consejo.

### Artículo 27.-Financiación.

El Consejo contará con presupuesto anual, que estará formado por un conjunto de aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto de la Diputación provincial de Huelva, para la ejecución del Plan de Actuación, y para financiar aquellas acciones derivadas del funcionamiento del propio Consejo.

Este presupuesto será financiado por la Diputación de Huelva, ante quién deberá justificar los gastos.

### Disposición adicional primera:

Elección de Vocalías y constitución del Consejo.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	20/23



1. En el plazo de 4 meses a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos deberá estar completado el procedimiento de designación y nombramiento de las vocalías del Consejo, regulado en el artículo 17 de este reglamento.

2. La sesión constitutiva del Consejo deberá celebrarse en el plazo máximo de dos meses contados a partir del nombramiento de sus vocales.

#### Disposición adicional Segunda:

Se habilita a la titular de la Presidencia de la Diputación, para realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

#### Disposición Adicional Tercera:

Las Asociaciones que deseen adherirse a este Consejo Provincial, una vez constituido y en su fase inicial podrán hacerlo con la solicitud de la instancia y la aprobación por parte del consejo quien lo elevara al próximo pleno. Una vez pasada la fase inicial las asociaciones que deseen adherirse pueden hacerlo durante el mes de enero de cada año, solicitando formar parte del mismo de pleno, desde la aprobación de adhesión, por parte de la Comisión Ejecutiva.

Sin embargo, podrán incorporarse en cualquier momento, si así lo solicitan con voz pero sin voto, hasta su adhesión definitiva en enero del año siguiente. Para formalizar la Adhesión existe un modelo de impreso de solicitud que les será facilitado, previa petición, por la Diputación de Huelva, Área de Igualdad. Este documento también figura como ANEXO 1 a los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Huelva.

#### Disposición Final:

El presente Reglamento regulador de los Estatutos del Consejo Provincial de Igualdad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y transcurridos los plazos previstos en el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQUL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	21/23



**Anexo 1**

**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL CONSEJO PROVINCIAL DE LAS MUJERES DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA**

D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ como  
Presidenta de la Asociación de Mujeres \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_ (Huelva).

SOLICITA:

Que la mencionada Asociación pertenezca al Consejo Provincial de  
Mujeres de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Se adjunta certificado de la Secretaria de la adopción del acuerdo de  
adhesión.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_

Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General  
Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	22/23



## MODELO DE CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD

D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

Secretaria de la entidad \_\_\_\_\_,

### CERTIFICA

Que por acuerdo de la Asamblea de fecha \_\_\_\_\_, se aprobó por unanimidad/mayoría de las afiliadas solicitar la pertenencia de la entidad al Consejo Provincial de Mujeres de la Diputación Provincial de Huelva.

Asimismo, se acordó nombrar a D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como representante de la entidad en dicho Consejo.

Igualmente, se acordó designar como suplentes a:

D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_.

La Secretaria (sello de la entidad)

Fdo: \_\_\_\_\_

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General

Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE	Fecha	29/05/2024 09:39:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XZQIYHQL4SO2SBFGG37OIE</a>	Página	23/23

